



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015 -2017-MPY

### EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE YUNGAY

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Consejo N°029, de fecha 13 de octubre del 2017, visto el Informe Legal N° 491-2017-MPY/ALE, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe Técnico N°66-2017-MPY/06.51, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 8° son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos.

Que, mediante artículo 9° de la Ley N° 27972, el Consejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias, derechos conforme a Ley.

Que, según Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPY se Incorporó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2009 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Yungay, las tasas de ingreso al Campo Santo según el siguiente cuadro:

TURISTAS	COSTO EN S/.	% UIT
<b>EXTRANJEROS</b>		
Niños de 06 a 12 años	S/. 2.50	0.06
Adultos	S/. 5.00	0.13
<b>NACIONALES</b>		
Niños de 06 a 12 años	S/.2.00	0.05
Adultos	S/.3.00	0.07

Que, mediante Informe Técnico N°065-2017-MPY/06.51, la Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la modificación del artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPY, con la finalidad de que los turistas extranjeros adultos y niños no se consideren discriminados, se recomienda el cobro igualitario, homogéneo y sin distinciones de nacionalidad respecto de la tasa de ingreso al campo santo, considerándose el pago a S/ 5.00 soles (adulto nacional y extranjero) y S/ 3.00 soles (niños nacional y extranjero).

Que, mediante Informe Legal N° 491-2017-MPY/ALE, el Asesor Legal Externo opina que es procedente aprobar la modificación del Artículo Primero de la ordenanza municipal N° 022-2015-MPY que incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos la tasa de ingresos al Campo Santo, el mismo que se ha incluido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0222 de fecha 20 de junio del 2016 y modificado con Resolución de Alcaldía N° 289 de fecha 19 de agosto del 2016; y





# Municipalidad Provincial de Yungay

Uniformizar la tasa de ingreso al campo santo tanto a adultos/ niños nacionales y extranjeros.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el Número 8) de Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE UNIFORMIZA LA TASA DE INGRESO AL CAMPO SANTO ADULTO / NIÑO - NACIONAL Y EXTRANJERO



**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPY de fecha 19 de noviembre del 2015, que incorpora al TUPA la tasa de ingreso del Campo Santo;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** UNIFORMIZAR la tasa de ingreso al Campo Santo según el siguiente cuadro:

TURISTAS	COSTO EN S/	% UIT
ADULTOS	S/ 5.00	0.13
NIÑOS	S/ 3.00	0.07



**ARTÍCULO TERCERO.-** Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal aprobada se realizará la publicidad por los diferentes medios de comunicación durante el mes de diciembre del 2017, tiempo que servirá para sensibilizar a la población y dar a conocer que se generarán mejoras con los ingresos para el Campo Santo.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en plena vigencia a partir del 01 de enero del 2018, encargándose a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que correspondan para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese a Secretaria General de la Municipalidad Provincial, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla. Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Yungay, a los 07 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Enrique Chávez Vara*  
Prof. Enrique Chávez Vara  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ALC./ECHV  
S.G./mhs

